



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de marzo del 2008
No. 45

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor María Guadalupe Leticia Verdiguél Vera y/o Mantenimiento en Sistemas Industriales.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 629, 276-A1, 278-A1, 279-A1, 799, 800, 801, 803, 282-A1, 283-A1, 118-B1, 119-B1 y 792.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 793, 794, 795, 797, 798, 802, 806, 796, 281-A1, 280-A1, 804, 805 y 756.

FE DE ERRATAS Del Edicto 4773, Expediente 1899/129/2007, promovido por Erika Pérez Hernández, publicado los días 18, 21 y 27 de Diciembre del 2007.

“2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor María Guadalupe Leticia Verdiguél Vera y/o Mantenimiento en Sistemas Industriales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en Telecomunicaciones de México.- Area de Responsabilidades.- Expediente (SANC)0023/2007.- Oficio Circular 09/437/4066/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR MARIA GUADALUPE LETICIA VERDIGUEL VERA Y/O MANTENIMIENTO EN SISTEMAS INDUSTRIALES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o., 2o., 8o. y 9o., primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/437/3990/2007, de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente número (SANC)0023/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor María Guadalupe Leticia Verdiguél Vera y/o Mantenimiento en Sistemas Industriales, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

México, D.F., a 5 de diciembre de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organó Interno de Control en Telecomunicaciones de México, **Gregorio Daniel Morales Luévano**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 12 de diciembre de 2007).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: VIRIDIANA DURAN GUERRERO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil ocho, dictado en el expediente 1136/07, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia de Orden Familiar sobre divorcio necesario, promovido por EDGAR GERARDO MAÑON RODRIGUEZ en contra de VIRIDIANA DURAN GUERRERO, de quien demanda entre otras prestaciones la disolución del vínculo matrimonial; por lo que de conformidad con lo previsto por los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del Conocimiento ordenó emplazar a VIRIDIANA DURAN GUERRERO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil ocho.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Karina Bermúdez Garduño.- Rúbrica.

629.-25 febrero, 5 y 14 marzo.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Se hace del conocimiento al mejor postor, que en el expediente 491/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE DEL CARMEN HERNANDEZ GARCIA

contra SANDRA ZAMORA DEGOLLADO, se dictó un auto que en lo conducente dice: Coacalco de Berriozábal, Estado de México, veintidós de febrero del dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como 469, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio por disposición expresa de su artículo 1504, se señalan las catorce horas del día veintiséis de marzo del dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados y descritos en la diligencia de embargo de fecha veinticinco de enero del dos mil seis, consistentes en: 1.- Vehículo marca Volkswagen sedán modelo 1991 color blanco, placas de circulación LST-4443 del Estado de México, clave vehicular 0050101, serie 11M0033071, llantas en buen estado, carrocería en buen estado, vestiduras en mal estado, probando funcionamiento, 2.- Estéreo modular Pioneer doble casetera, para tres compactos serie BIVT087810DT, modelo A 360 con dos bocinas con control remoto, 3.- Televisión marca Sony a color modelo sin datos, 4.- Mueble de plástico color blanco modelo KV-9PT50, 5.- Televisión marca Sanyo a color modelo 91C1000, serie V8330600412, digital y de control remoto, probando funcionamiento los aparatos y en regular estado de conservación, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes del importe fijado en los avalúos emitidos por los peritos nombrados por la parte actora, así como el nombrado en rebeldía de la parte demandada y que lo es la cantidad de \$16,500.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en consecuencia, anúnciese en forma legal la venta de dichos bienes muebles a través de edictos que serán publicados por tres veces dentro de tres días toda vez que se trata de bienes muebles, en la tabla de avisos o puerta del tribunal, así como en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO la cual deberá hacerse sin que medien menos de cinco 5 días entre la última publicación del edicto y la fecha señalada para la almoneda. Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 27 de febrero del 2008.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Tapia Suárez.- Rúbrica.

276-A1.-4, 5 y 6 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ZENAIDA TERRONES MORENO, por su propio derecho, bajo el expediente número: 254/08, promueve ante este Juzgado procedimiento judicial no contencioso, de inmatriculación judicial, respecto de un inmueble ubicado en callejón Emiliano Zapata sin número, Barrio de San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 14.00 m con Ernesto Sánchez Cedillo, al sur: 14.00 m con Germán Hernández (hoy Valentín Torres Torres), al oriente: 9.25 m con Modesto Floras (hoy Valentín Torres Torres); y al poniente: 9.25 m con calle sin nombre (hoy callejón Emiliano Zapata), con superficie aproximada de terreno: 129.50 m². 16 metros anteriormente y ahora 36 metros de construcción.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley.-Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, el día veintiséis de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalef Gómez Israde.-Rúbrica.

278-A1.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 394/2006, ALEJANDRO RIVERO SANTANA en representación de la sucesión a bienes de ZACARIAS ISABEL RIVERO MELENDEZ O JOSE ISABEL RIVERO MELENDEZ, promueve en la vía ordinaria civil en contra de COLONOS DEL VALLE A.C., reclamando las prestaciones siguientes:

A).- La nulidad del juicio concluido de prescripción positiva o usucapación ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecamac, México, registrado en el libro de gobierno que se lleva en ese Juzgado bajo el número 005/2003, tramitado por los COLONOS DE VALLE AC, representada por el señor ALVARO PARADA GOMEZ en contra de JOSE ISABEL RIVERO MELENDEZ.

B).- El pago de la cantidad que resulte por daños y perjuicios.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Admitiéndose la demanda por auto del tres de abril del dos mil seis, ordenados por auto del seis de febrero del dos mil ocho, emplazar a la persona colectiva COLONOS DEL VALLE AC, por conducto de su representante legal, por medio de edictos a los cuales se les hace saber que deben presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarles dentro del plazo de treinta días a dar contestación a la demanda incoada en su contra, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que de no comparecer, el Juicio se seguirá en su rebeldía y haciéndoles ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín

Judicial.-Se expiden los presentes el 18 de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

279-A1.-5, 14 y 28 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

A: JORGE HERRERA VELAZCO.

En el expediente marcado con el número 358/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, (usucapación), promovido por DAVID ANTONIO RAMOS BUSTAMANTE, en contra de LOMAS VERDES, S.A. DE C.V., el Juez Séptimo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por proveídos de fechas dieciocho de febrero del dos mil ocho, ordenó emplazar por medio de edictos a JORGE HERRERA VELAZCO, a quien se le reclama las siguientes prestación:

A) Se declare judicialmente mediante sentencia definitiva, que se ha consumado la usucapación a favor del suscrito DAVID ANTONIO RAMOS BUSTAMANTE, y por ende he adquirido la plena propiedad del bien inmueble ubicado en: calle Paseo de San Agustín número 26, del Conjunto La Alfeña III, Lomas Verdes, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene la siguiente superficie, linderos y colindancias: Superficie: 129.80 m² (ciento veintinueve punto ochenta metros cuadrados), con un frente de 8.00 m. Colindancias: al noroeste: 16.24 m con lote 28 de Paseo de San Agustín, al sureste: 8.00 m con Paseo de San Agustín, al suroeste: 16.21 m con lote 24 de Paseo de San Agustín, al noroeste: 8.00 m con predio propiedad del Sr. Rodolfo Ruiz.

Lo anterior en virtud de que el suscrito ha detentado la posesión de dicho inmueble durante más de cinco años, de forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida, de buena fe y a título de propietario.

B) Como consecuencia de la prestación inmediata anterior, se declare judicialmente mediante sentencia firme, que el suscrito me he convertido en propietario del bien inmueble de referencia, por haber operado a mi favor la usucapación y la resolución definitiva que se dicte en los autos del presente juicio me sirva como título de propiedad, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México.

Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

En consecuencia, emplácese a la parte demandada JORGE HERRERA VELAZCO, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de los de mayor circulación, en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos en juicio se seguirá el mismo en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, y se le tendrá por presuntamente confesa los hechos de la demanda o contestada en sentido negativo según sea el caso, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide el presente a los veintiocho días del mes de febrero del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benites.-Rúbrica.

279-A1.-5, 14 y 28 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A LA CIUDADANA: MARIA DEL CARMEN ANDRADE GARCIA.

El señor ROBERTO LEAL GUZMAN, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 966/07, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La separación provisional de los cónyuges, la cual de hecho subsiste, y en su momento definitiva, para todos los efectos legales a que haya lugar. C).- La cesación de efectos de la sociedad conyugal en cuanto le favorezcan a mi contraria en el presente juicio. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que entre otras cosas menciona: HECHOS: 1.- En fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres, contraí matrimonio civil con la ahora demandada, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que acompaño al presente escrito como anexo 1. 2.- Durante nuestro matrimonio procreamos tres hijos de nombres MARCO ANTONIO, JOSE ALBERTO Y ROBERTO CARLOS, todos de apellidos LEAL ANDRADE, quienes actualmente cuentan con treinta y tres, veintinueve y veinticuatro años de edad tal y como se acredita en las copias certificadas de las actas de nacimiento que acompaño al presente escrito como anexos 2, 3 y 4. 3.- Nuestro último domicilio conyugal, lo establecieron en calle Tundra número diecinueve "A", Fraccionamiento Izcalli San Pablo, en el municipio de Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, en donde desde que lo establecieron vive el suscrito y el cual abandonara sin causa alguna la señora MARIA DEL CARMEN ANDRADE GARCIA. 4.- En el caso que, sin causa justificada, desde finales del mes de octubre del mil novecientos noventa y siete, la demandada abandonó el domicilio conyugal antes mencionado, sin motivo y sin decirme una sola palabra, abandonado también a nuestros tres hijos, dejándolos bajo mi total responsabilidad. Desde esa fecha ignoro donde se encuentra la ahora demandada. MEDIDAS PROVISIONALES. La separación de los cónyuges que de hecho ya existe. 2.- Solicito se le imponga a mi cónyuge MARIA DEL CARMEN ANDRADE GARCIA, alguna de las medidas de apremio contenidas en la Ley de la materia para el caso de cometer algún acto de violencia en contra de mi persona, mis bienes y mis seres queridos. 3.- Ordenar mi depósito conyugal, cuya ubicación ya ha sido fijada. DERECHOS. Fundo mi demanda en los artículos 4.88, 4.89, 4.90 Fracción IX, 4.10, 4.36 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181, 2.275 al 2.284 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente el Estado de México, se emplaza a la demandada señora MARIA DEL CARMEN ANDRADE GARCIA, a través de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces, de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Procede la secretaria a fijar en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en Rebeldía, a si mismo se previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las de no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182

del Código en cita.-Se expiden a los 27 días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

279-A1.-5, 14 y 28 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 787/2007.

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y ALEJANDRO MURILLO RODOLFO.

MAURO SORIA PEREZ, por su propio derecho le demanda en Juicio Escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del inmueble correspondiente ubicado en la calle Tlacopan, lote uno, manzana 543, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, Primera Sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 m linda con Boulevard de los Aztecas, al sur: en 17.50 m linda con lote dos, al oriente: en 07.12 m linda con lote veintiocho y al poniente: en 07.12 m linda con calle Tlacopan, con una superficie de: 123.57 m2. Manifestando que en fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos, el demandado Alejandro Murillo Rodolfo, adquirió por compra venta el inmueble antes mencionado, desde esa fecha el demandado había venido ostentándose la posesión del inmueble materia de la presente controversia, a título de dueño, de buena fe, de manera pacífica y continua, sin embargo según su dicho no le fue posible elevar dicho contrato a escritura pública, debido a cuestiones económicas, haciéndose constar que con fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y dos adquirí por contrato de compraventa que celebré con ALEJANDRO MURILLO RODOLFO, el inmueble en cuestión, y que desde esa fecha he estado poseyendo de manera continua, pacífica, de buena fe y a título de dueño el referido inmueble, y del cual jamás se me ha reclamado propiedad ni posesión alguna, asimismo manifiesto que jamás ha existido interrupción de dicha posesión. Ignorándose el domicilio de los demandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y ALEJANDRO MURILLO RODOLFO. Se hace saber que deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación de este edicto, quedando apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de Boletín Judicial y lista, que se fije en la tabla de avisos de este juzgado. Así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado un edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

279-A1.-5, 14 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DANIEL RAMIREZ RIVERA.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que la señora EDITH ROCIO MORAN LOPEZ, bajo el expediente 1033/07-1, promueve el Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario, solicitando a usted

las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- La guarda y custodia definitiva a favor de la promovente sobre su menor hija. C).- La pensión alimenticia a favor de su menor hija. D).- El pago de alimentos caídos como lo establece el artículo 4.146 del Código Civil en vigor del Estado de México. E).- El pago de los gastos y costas que se originen dentro del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- Con fecha 16 de febrero del dos mil dos la promovente junto con el hoy demandado contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el oficial del registro civil 03 en Ecatepec, Estado de México. 2.- Que durante su matrimonio procrearon a una menor de nombre DAFNE ROCIO RAMIREZ MORAN, quien actualmente cuenta con la edad de 5 años. 3.- Que su último domicilio conyugal lo establecieron en calle Cerrada Khalo, manzana 13, lote 10, casa 10-D, conjunto habitacional Los Alcatraces, C.P. 55060, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y el domicilio donde actualmente habita la actora a lado de su menor hija es el ubicado en Avenida Valle de Tulancingo, manzana 29, lote 54, Unidad Habitacional CROC, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Al principio de su matrimonio la vida era llevadera, sin embargo con el paso del tiempo la relación se convirtió en fría y posesiva, por lo que a partir del día 25 de febrero del 2004 el demandado decidió abandonar el domicilio que compartían, siendo que desde ese día hasta la fecha la actora desconoce donde se encuentra habitando, llevando entonces 3 años 5 meses sin que tengan relación ninguna, ya que lo único que sabe del demandado es por vía telefónica y a pesar de que en reiteradas ocasiones la ocurrente le ha pedido al C. DANIEL RAMIREZ RIVERO, platicuen para poder arreglar su situación jurídica, este se ha negado, es el caso que el hoy demandado no se ha ocupado de la manutención de su menor hija. 5.- La señora EDITH ROCIO MORAN LOPEZ, ha buscado al demandado incluso con sus familiares a efecto de exigirle cumpla con sus obligaciones de padre y esposo obteniendo sólo evasivas y de nueva cuenta sin saber nada de él. 6.- Que desde el 25 de febrero del 2004, el demandado ha omitido proporcionar a la actora cantidad de dinero alguna por concepto de pensión alimenticia, siendo la promovente la que en todo momento y lugar que ha sufragado todos y cada uno de los gastos generados por su menor hija, razón por la cual es que se ven en la necesidad de acudir ante este Tribunal para que valore su situación. El Juez por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil siete, admitió la demanda en la vía y forma propuesta, y mediante proveído de fecha quince de febrero del año dos mil ocho, ordenó el emplazamiento por edictos al señor DANIEL RAMIREZ RIVERA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, el Secretario fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Se expide el presente a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

279-A1.-5, 14 y 28 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EDNA DANIELA ORDOÑEZ REBOLLEDO.
EXPEDIENTE: 832/2007.

Se le hace saber que SERGIO SOLIS HINOJOSA, en la vía Ordinaria Civil (divorcio necesario), le demanda las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial que me une

con la señora EDNA DANIELA ORDOÑEZ REBOLLEDO. 1.- Con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho celebramos contrato de matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- El domicilio conyugal que establecimos y que ha sido el último se encuentra en Avenida Lázaro Cárdenas vereda 7, número 33, Izcalli Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- De nuestra unión matrimonial procreamos dos hijos de nombres ELEANNE DANIELA Y SERGIO OSWALDO de apellidos SOLIS ORDOÑEZ, quienes cuentan con dieciocho y diez años de edad. 4.- En el año de 1998 la señora EDNA DANIELA ORDOÑEZ REBOLLEDO en compañía de nuestros menores hijos abandonaron el domicilio que teníamos en común y desde ese entonces desconozco su paradero, y que el Juez de conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en la materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde esté este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Naucalpan, México, a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

799.-5, 14 marzo y 2 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 720/2007.

JUICIO: PENSION ALIMENTICIA.

La C. DORA LIZBETH ESTRADA SOTO, demandó por su propio derecho y en representación de sus menores hijos EMMA XIOMARA, MELISA GORETI, LIZBETH DORA Y KEILA ALEJANDRA, de apellidos VELAZQUEZ ESTRADA, en fecha quince de agosto de dos mil siete, del señor FELIPE VELAZQUEZ SANCHEZ, las siguientes prestaciones: el pago de la pensión alimenticia a favor de sus menores hijas, desde hace cinco años, así como el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Ignorándose el domicilio actual del demandado FELIPE VELAZQUEZ SANCHEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de febrero del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.
800.-5, 14 marzo y 2 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

MARIA ESTHER TARINDA NAVA.

En los autos del expediente 44/2008, relativo al proceso ordinario civil, sobre divorcio necesario, promovido por MARIA ELENA ANTONIO MATEO en su carácter de apoderada de MARCELINO ANTONIO MATEO, en contra de MARIA ESTHER TARINDA NAVA, demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los mantiene unidos por la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, B).- La liquidación de la sociedad conyugal, y C).- El pago de gastos y costas judiciales.

ARGUMENTA COMO HECHOS: 1.- Que contrajeron matrimonio civil, el 16 de junio de 1993, como lo acredita con la copia certificada el acta de matrimonio asentada en el libro 014, acta 112, ante el oficial 01 del Registro Civil de Jocotitlán, México. 2.- De su matrimonio procrearon a un menor el cual hasta la fecha de la separación aún no había sido registrado y otro que sin ser hijo biológico del poderdante, fue registrado como suyo con el nombre de JOSUE ANTONIO TARINDA, como lo acredita con el acta de nacimiento. 3.- Establecieron su domicilio conyugal en la casa de los padres del poderdante, de nombres ANDRES ANTONIO NIETO Y BEATRIZ MATEO BENITEZ, ubicada en Santiago Yeché, domicilio conocido, municipio de Jocotitlán, México, dicha relación marchaba bien con problemas como todos los matrimonios, pero hace aproximadamente 14 años que se suscitó una contrariedad en su matrimonio, la demandada el 26 de enero de 1994 siendo entre las 14:00 y 15:00 en presencia de ANDRES ANTONIO Y BEATRIZ MATEO BENITEZ le refirió a MARCELINO ANTONIO MATEO que tenía que salir a acompañar a su mamá de nombre ESTHER NAVA CEDILLO al sepelio de una tía de la cual desconoce su nombre que sólo iría a misa, y que luego regresaría a su domicilio, por lo que el actor no se opuso y le dijo que se fuera, pero esta situación nunca se suscitó ya que hasta la fecha no ha regresado, por lo que el actor la fue a buscar a casa de su madre, quien tiene su domicilio en Huemetla, domicilio conocido, municipio de Jocotitlán, México, donde no encontró a nadie, y debido a que no existía motivo o razón para que la demandada abandonara el domicilio, el padre del poderdante la fue a buscar al domicilio de la mamá de la demandada, al hablar ellos, le manifestó que su hija ya no regresaría con su esposo y no dio más explicaciones, a consecuencia de ello, se levantó un acta ante el delegado de su comunidad. Desde el 6 de enero de 1994 en que la demandada salió de su domicilio conyugal hasta la fecha se desconoce su paradero, e ignora cualquier información sobre ella y su hijo, ya que las búsquedas realizadas resultaron inútiles, pues nadie le ha dado información sobre ella y sus hijos. Menciona que entre ellos nunca tuvieron ninguna clase de problemas, por lo que desconoce las razones para abandonar el domicilio conyugal, pues él siempre la procuraba en todo lo necesario para su hogar y familia, el único inconveniente es el ya mencionado y la injerencia de la mamá de la demandada en su matrimonio. 4.- Que sus hijos actualmente se encuentran viviendo al lado de su mamá. 5.- Que el actor se encuentra viviendo en Santiago Yeché, domicilio conocido, municipio de Jocotitlán, México. 6.- Después de la separación el 26 de enero de 1994 el actor no ha vuelto a cohabitar con la demandada ni a tener lazos afectivos que lo unan con la misma y sus menores hijos. 7.- Llevan aproximadamente catorce años de separados y por esa razón formula demanda.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazarla por este medio, a fin de realizar la citación y hacerle saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el secretario adscrito a este Juzgado en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no

comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

801.-5, 14 marzo y 2 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 132/2008, relativo a procedimientos judiciales no contenciosos de información de dominio, promovido por JORGE ANTONIO MUÑOZ COLIN, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Pino Suárez sin número, San Lucas Tepemajalco, municipio de San Antonio La Isla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas: la primera: 3.70 m colindando con calle Pino Suárez, y la segunda: 11.00 m colindando con Arturo López Alvarado y Héctor Francisco López Alvarado, al sur: 14.70 m colindando con Lucía López González, al oriente: 65.45 m colindando con Gregorio López, al poniente: en dos líneas: la primera: 33.33 m colindando con Roque Hernández y la segunda: 32.12 m colindando con Arturo López Alvarado y Héctor Francisco López Alvarado, con una superficie total de: 608.79 m². El Juez de los autos, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

803.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

JOSE PEREZ CORONA.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que AUTOMOTORES REFORMA, S.A. DE C.V., promueve a través de su apoderado legal y le demanda en la vía ordinaria mercantil, en el expediente número 1034/2005, las siguientes prestaciones: I) La rescisión del contrato de adhesión de prestación de Servicios de Administración del Sistema de Comercialización denominado "Habitat 2000", número 2124, de fecha 03 de septiembre de 1995, grupo 2004, integrante 10, celebrado por una parte AUTOMOTORES REFORMA, S.A. DE C.V., y por otra parte el señor JOSE PEREZ CORONA con todas sus consecuencias legales, conforme a lo estipulado en el capítulo V, apartado V-E, numeral I de los mismos; II) El pago de un alquiler o renta y el pago de una indemnización en términos de lo dispuesto por el artículo 2311 del Código Civil por el tiempo que el demandado ocupó el inmueble, así como por el deterioro que pudo sufrir el mismo como consecuencia del uso, en los términos que se fijarán más adelante; III) El pago de la penalidad mencionada en la cláusula V. D. del contrato base de la acción; IV) La desocupación por parte del demandado y la entrega física del inmueble ubicado en la calle Primera de 16 de Septiembre sin

número, Conjunto San Cristóbal, condominio II, edificio A, departamento 101, Colonia La Monera, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que le fue entregado y adjudicado con motivo de la celebración del contrato referido en la prestación uno; V) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Comunicándole a usted que se le concede el plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles abrogado.

Publíquese por tres veces consecutivas, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial y en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

282-A1.-5, 6 y 7 marzo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente 708/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS RODRIGUEZ ESCOBEDO en contra de CELSO VICENTE LOPEZ ISLAS, la juez del conocimiento señaló las diez (10) horas con cero (0) minutos del día dos de abril del año dos mil ocho (2008), para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Pirules sin número exterior, lote cinco (5), manzana ciento diecisiete (117), Colonia Las Huertas, Primera Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos registrales: partida doscientos veintitrés (223), volumen mil trescientos noventa y cinco (1395), libro primero, sección primera, sirviendo de base para el remate en segunda almoneda la cantidad de \$ 471,916.23 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 23/100 M.N.), que resulta de la deducción del cinco por ciento sobre la cantidad correspondientes al avalúo practicado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada.

Se ordenó su venta por tres veces dentro de nueve días, publicando para ello edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, sin que por ningún motivo medie menos de siete días entre la fecha de publicación del último edicto y la señalada para la celebración de la almoneda de mérito.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

283-A1.-5, 10 y 13 marzo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 1016/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CARITINA ROJAS LINARES, por su propio derecho, en contra de JOSE ISABEL ESCALONA QUIJANO Y ELOISA RODRIGUEZ ALFARO, el Licenciado MIGUEL PANIAGUA ZUÑIGA, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordenó la publicación de los presentes edictos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo

1054, 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con lo dispuesto por los artículos 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente con el Código de Comercio, se señalan las diez horas del día siete de abril de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, siendo objeto del mismo el bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Crispín Pérez número dieciséis, Colonia Centro, municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, así como en el Boletín Judicial por una sola vez, debiendo mediar un mínimo de cinco días entre la fecha de publicación y la última audiencia, convocándose postores para que comparezcan al remate del bien inmueble antes descrito, siendo postura legal el precio señalado por el perito designado por la parte actora y que lo es la cantidad de \$ 1,492,400.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Dado en el local de este juzgado a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil ocho, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Leonardo Núñez Pérez.-Rúbrica.

283-A1.-5, 10 y 13 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 550/2007.
SEGUNDA SECRETARIA.

APOLINAR BARRERA PEÑA.

ZOILA GALICIA MENDOZA, le demanda en la vía ordinaria civil, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, que ha operado en mi favor de conformidad con lo ordenado por el artículo 910 del Código Civil abrogado para el Estado de México, homologando con el artículo 5.127 del Código Civil vigente para el Estado de México, respecto de la fracción de terreno del inmueble denominado "Rancho Tecocac", ubicado en este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 37.38 metros y linda con barranca, y 4.87 metros con barranca, al sur: 19.84 metros con Arturo Galicia Mendoza y 23.44 metros con Félix Galicia Mendoza, al oriente: 502.16 metros y colinda con Félix Galicia Mendoza, al poniente: 507.88 metros y linda con Arturo Galicia Mendoza, con una superficie total aproximada de 21,002.2333 metros cuadrados, B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentado bajo los siguientes datos registrales, la partida número 431 del libro primero, sección primera del volumen setenta y uno foja setenta y uno de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, manifestando que el inmueble de referencia lo posee de buena fe, desde el día veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y que lo adquirió de APOLINAR BARRERA PEÑA, por medio de un contrato de compraventa, el cual lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, públicamente y de buena fe. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fíjese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo tiempo del emplazamiento. Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial donde se haga la citación. Texcoco, Estado de México, a los doce días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

118-B1.-5, 14 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO MENDOZA CHAVEZ.

JAVIER GARCIA CASTELLANOS, por su propio derecho, en el expediente número 512/2007-2, que se tramita en este Juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle del Perpetuo Socorro, lote 32 treinta y dos, manzana 124 ciento veinticuatro, colonia Virgencitas de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.50 metros con lote 31 treinta y uno, al sur: 21.50 metros con lote 33 treinta y tres, al oriente: 07.00 metros con calle del Perpetuo Socorro, al poniente: 07.00 metros con lote 19 diecinueve, con una superficie total de 150.50 ciento cincuenta punto cincuenta metros cuadrados, ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un Diario de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

118-B1.-5, 14 y 28 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS, POR MEDIO DE SU SUCESION CON NOMBRAMIENTO DE ALBACEA A FAVOR DE LA SEÑORA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN Y DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE, ASI COMO J. DELFINO FERMIN MADRID.

GRACIELA PEREZ GARCIA, en el expediente número 1049/07, que se tramita en este Juzgado les demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 13, manzana 34, número oficial 155, de la calle 33, de la colonia El Sol, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 12, al sur: 20.75 metros con lote 14, al oriente: 10.00 metros con lote 28, al poniente: 10.00 metros con calle 33, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se

seguirá en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

118-B1.-5, 14 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 816/2007.

DEMANDADO: FROYLAN GONZALEZ NEGRETE.

SERGIO LOPEZ FLORES, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 8, manzana 53, de la colonia Las Águilas de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 9, al sur: en 17.50 metros con lote 7, al oriente: en 08.00 metros con lote 31, al poniente: en 08.00 metros con calle 5, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que el inmueble materia del presente juicio lo posee en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por autorización de FROYLAN GONZALEZ NEGRETE, desde el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a veinticinco de febrero del año dos mil ocho.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

118-B1.-5, 14 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 984/2006.
SEGUNDA SECRETARIA.

APOLINAR BARRERA PEÑA.

OCTAVIANO GALICIA MENDOZA, le demanda en la vía ordinaria civil, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, que ha operado en mi favor

de conformidad con lo ordenado por el artículo 910 del Código Civil abrogado para el Estado de México, homologando con el artículo 5.127 del Código Civil vigente para el Estado de México, respecto de la fracción del inmueble denominado "Rancho Tecoaac", ubicado en el poblado de Coatlinchán, en el municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.00 metros y linda con camino, al sur: 45.00 metros con camino Tecoaac, al oriente: 90.00 metros y colinda con Rogelio Galicia Mendoza, al poniente: 87.00 metros y linda con Amalia Lira, con una superficie total aproximada de 3,982.50 metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentado bajo los siguientes datos registrales: la partida 431, libro I, del volumen 71 de la sección primera de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio originen. Manifestando que el inmueble de referencia lo posee de buena fe, desde el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y que lo adquirió de APOLINAR BARRERA PEÑA, por medio de un contrato de compraventa, el cual lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, públicamente y de buena fe. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fijese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, donde se haga la citación. Texcoco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

118-B1.-5, 14 y 28 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 983/2006.
PRIMERA SECRETARIA.

APOLINAR BARRERA PEÑA.

ROSA GALICIA MENDOZA, le demanda en la vía ordinaria civil, respecto de las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapón que ha operado en mi favor de conformidad con lo ordenado por el artículo 910 del Código Civil abrogado para el Estado de México, homologando con el artículo 5.127 del Código Civil vigente para el Estado de México, respecto de la fracción de terreno del inmueble denominado "Rancho Tecoaac", ubicado en el poblado de Coatlinchán en el municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 44.84 metros y linda con camino, al sur: 44.24 metros con camino Tecoaac, al oriente: 88.60 metros y colinda con Irma Galicia Mendoza, al poniente: 93.20 metros y linda con Zoila Galicia Mendoza, con una superficie total aproximada de 4,008.74 metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentado bajo los siguientes datos registrales, la partida 431, libro I, del volumen 71, de la sección primera, de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio originen, manifestando que el inmueble de referencia lo posee de buena fe, desde el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y que lo adquirió de APOLINAR BARRERA PEÑA, por medio de un

contrato de compraventa, el cual lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, públicamente y de buena fe. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fijese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial donde se haga la citación. Texcoco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jaqueline Aguirre Orozco.-Rúbrica.

118-B1.-5, 14 y 28 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. PEDRO RUBALCAVA HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 163/08, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble con el nombre de San Esteban, ubicado en calle Jilgueros, número 52, manzana 17, lote 6, en el poblado de Lomas de San Esteban, Texcoco, Estado de México.

HECHOS:

1.- Con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, celebre contrato de compra venta con el señor JOSE FIDENCIO CHAMORRO MENDOZA, respecto del terreno denominado San Esteban, ubicado en calle Jilgueros, número 52, manzana 17, lote 6, en el poblado de Lomas de San Esteban, Texcoco, Estado de México, documento que ambos contratantes ratificamos ante la presencia del Juez Menor Municipal del municipio de Chiconcuac, Estado de México. 2.- El mencionado inmueble que adquirí mediante dicha compra venta y del cual soy propietario tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 28.83 metros y linda con Martha Patricia Juárez Jiménez, al sur: 29.16 metros y linda con María Cruz Arceta Hernández, al oriente: 15.00 metros y linda con Jaime Santos Arregín, al poniente: 15.00 metros y linda con calle Jilgueros con una superficie total de 434.90 metros cuadrados. 3.- Como lo acreditado con el certificado expedido por el Registrador Público de la Propiedad de Texcoco, México, el predio de mi propiedad SAN ESTEBAN, no se encuentra inscrito en esa dependencia a nombre de ninguna persona. 4.- El terreno en cuestión está al corriente en el pago de impuesto predial e inscrito en el padrón fiscal a nombre del suscrito y bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que me encuentro en posesión de dicho inmueble en virtud de que la venta que hizo a mi favor el señor JOSE FIDENCIO CHAMORRO MENDOZA, desde la fecha en que lo adquirí.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta entidad o Valle de México, Texcoco, México, a veintiséis de febrero del año dos mil ocho.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

119-B1.-5 y 10 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 127/06, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA GRISELDA CONTRERAS TELLEZ albacea de la sucesión a bienes de JOSE DE LA LUZ CONTRERAS ARRIAGA, por conducto de sus endosatarios en procuración, Licenciados EMMANUEL DIAZ GUTIERREZ E IRASEMA DINORA RODRIGUEZ DE LA GARZA, en contra de ELVIA NORMA OROZCO TELLEZ en su carácter de deudor principal y de ANTONIO DEL VALLE CARRANZA, por auto de fecha veintuno de febrero de dos mil ocho, se señalaron las doce horas del día trece de marzo de dos mil ocho, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble embargado en autos, que se encuentra ubicado en departamento 502, calle Isaac Newton número 100, fraccionamiento Las Torres, colonia Científicos, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos tramos de 2.18 metros y 4.05 metros con vacío a área común al régimen, al sur: en dos tramos de 2.82 metros y 3.41 metros con vacío a área común al régimen y con área común al régimen, al este: en tres tramos, dos tramos de 2.09 y 0.61 metros con vacío a área común, al régimen y un tramo de 6.75 metros con departamento 501 y al oeste: en un tramo de 9.45 metros con departamento 501, con una superficie aproximada de 47.69 metros cuadrados, arriba con losa de azotea, abajo con departamento 402, con cajón de estacionamiento número 18 con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en un tramo de 2.20 metros con cajón de estacionamiento número 5, al sur: en un tramo de 2.20 metros con área común al régimen, al este: en un tramo de 4.48 metros con cajón de estacionamiento número 19 y al oeste: en un tramo de 4.80 metros con cajón de estacionamiento número 17, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial bajo los siguientes datos registrales partida 873-2617, del volumen 293, libro primero, sección primera, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$203,383.80 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad señalada en el avalúo catastral exhibido en autos.

Publiquese por una sola vez, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se lleva en este Juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil ocho.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

792.-5 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 6345/671/07, FERNANDO NOGUEZ RICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ciudad Juárez, manzana 126, lote 43, Colonia Francisco Villa, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 19.30 m con lote 46, manzana 151; al sur: 19.30 m con lote 94, manzana 151; al oriente: 9.10 m con lote 133; y al poniente: 9.10 m con calle Cd. Juárez. Superficie de 174.63 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

793.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 433/70/08, JOSE JUAN NAVA QUEZADA, MARCO ANTONIO NAVA QUEZADA Y ADAN NAVA QUEZADA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teopanixpa", ubicado en el poblado de Zacango, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 6.60 m con el resto del predio propiedad de la señora Ana Maria Franco Cerón; al sur: 6.60 m con Leonardo Félix Rivas Cortés; al oriente: 12.00 m con Mario González Sánchez; y al poniente: 12.00 m con los señores José Juan, Marco Antonio y Adán todos de apellidos Nava Quezada. Superficie de 79.20 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

794.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. 6346/672/07, JOSE JUAN NAVA QUEZADA, MARCO ANTONIO NAVA QUEZADA Y ADAN NAVA QUEZADA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teopanixpan" ubicado en calle Libertad sin número, en el poblado de Zacango, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 30.00 m con Clara Altamirano Zamudio; al sur: 30.00 m con Simón Cortés; al oriente: 12.00 m con Socorro Cortés Bautista, actualmente con los señores José Juan, Marco Antonio y Adán todos de apellidos Nava Quezada; y al poniente: 12.00 m con calle Libertad. Superficie de 360 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 13 de febrero del 2008.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

795.-5, 10 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

En el exp. 808/117/08, MARIA DEL CARMEN GOMEZ DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de común repartimiento denominado "Sin Nombre", ubicado en la calle 18 de Marzo, el pueblo de Santiago Cuautitlan, municipio de Tepotzotlán, distrito de Cuautitlan, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 297.50 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.50 m linda con propiedad de Ma. Ana de Jesús Peza Chavarria; al sur: en 8.50 m linda con camino vecinal; al oriente: en 35.00 m linda con el señor Juan de Dios Peza Chavarria; al poniente: en 35.00 m linda con Ma. Ana de Jesús Peza Chavarria.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlan, México, a 25 de febrero del 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlan, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

797.-5, 10 y 13 marzo.

En el exp. 807/116/08, MARIA DEL CARMEN GOMEZ DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 18 de Marzo sin número, en el pueblo de Santiago Cuatlaipan, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, el cual reporta una extensión superficial de 604.69 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.53 m linda con propiedad de la señora María de la Luz Martínez Alba; al sur: en 5.72 m linda con el camino que conduce al Panteón; al oriente: en 30.29 m linda con el señor Juan de Dios Peza Chavarría; al sur-oriente: en 35 m linda con María del Carmen Gómez Delgado; al poniente: en 70 m linda con propiedad del señor Arturo Galindo Campos.

El C. Registrador de la Propiedad dio entrada a la solicitud correspondiente y ordenó la publicación de un extracto de la solicitud de inmatriculación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días a efecto de hacer público la realización de dicho procedimiento, para que las personas que se crean con derecho al mencionado inmueble, hagan valer lo que en derecho corresponda.-Cuautitlán, México, a 25 de febrero del 2008.-El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al distrito judicial de Cuautitlán, México, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

798.-5, 10 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Expediente 3792/86/07, ARMANDO LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre", ubicado en calle Manuel Avila Camacho esquina con calle 20 de Noviembre, San Mateo Tecalco, municipio de Tecamac, distrito de Otumba, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.50 m con calle 20 de Noviembre; al sur: 15.00 m con Samuel López Hernández; al oriente: 20.00 m con calle Manuel Avila Camacho; al poniente: 20.00 m con Rodrigo López Hernández. Superficie total de 295.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 27 de junio del 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. del Rocio Rojas Barrera.-Rúbrica.

802.-5, 10 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Expediente número: 1871/98/08, C. SEBASTIANA GONZALEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 326, de la manzana número 37, de la calle Santa Mónica, de la Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 21.00 m con Idelfonso Martínez, al suroeste: 20.50 m con Mario Cruz Eusebio, al sureste: 10.25 m con calle Santa Mónica, al noroeste: 10.30 m con Eustaquio Rojas Sánchez. Superficie: 208 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de febrero del año 2008.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.
806.-5, 10 y 13 marzo.

Expediente número: 1790/96/08, C. MARIA DEL CARMEN BACA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno de los llamados de común repartimiento, denominado "La Medalla", ubicado en el poblado de San Mateo Xoloc, perteneciente a esta Cabecera Municipal, municipio de Tepetzotlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 71.60 m con entrada vecinal de cuatro metros, al sur: 71.50 m con propiedad del Licenciado Torres y Lorenzo Vázquez, al oriente: 68.40 m con la sucesión de Demecio Serafin, al poniente: 69.30 m con propiedad del señor Antonio Vázquez Cortés. Superficie: 4,926.21 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de febrero del año 2008.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.
806.-5, 10 y 13 marzo.

Expediente número: 1787/93/08, C. BERNARDO TAPIA RIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 10-B, de la manzana número 35, de la calle Jardín, Colonia Ampliación-San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 3.40 m con Esteban Gómez Rodríguez, al suroeste: 4.35 m con calle Jardín, al sureste: 21.30 m con Reina Santos Ruiz, al noroeste: 21.45 m con Cecilia Tapia Rios. Superficie: 82.94 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de febrero del año 2008.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.
806.-5, 10 y 13 marzo.

Expediente número: 1786/96/08, C. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 8, de la manzana número 58, de la calle Fresno de la Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 m con la Sra. Magdalena Hernández Arredondo, al suroeste: 20.00 m con Inocencio Isidoro Cueto Reyes, al suroeste: 5.00 m con José Antonio Fajardo Barajas, al noroeste: 5.00 m con calle Fresno. Superficie: 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 15 de febrero del año 2008.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.
806.-5, 10 y 13 marzo.

Expediente número: 1870/97/08, C. MARIA CRUZ VALADEZ DE LA TORRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble terreno número 342-A, de la manzana número 24, de la calle Santa Lucía, de la Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 8.00 m con Ricardo Díaz Núñez, al suroeste: 8.00 m con María de los Angeles Ramirez Flores, al suroeste: 3.00 y 6.20 m con paso de servidumbre de 3.00 m de ancho y Florencia Rea Espinoza, al noroeste: 9.20 m con Pedro Pelcastre González. Superficie: 74.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de febrero del año 2008.-C. Registrador Publico de la Propiedad, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

806.-5, 10 y 13 marzo.

Expediente número: 1789/95/08, C. MAURA CASTILLO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno número 19, de la manzana número 9, de la calle Truno, Colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, Estado de México, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 21.00 m con Idelfonso Martínez, al suroeste: 20.50 m con Mario Cruz Eusebio, al sureste: 10.25 m con calle Santa Mónica, al noroeste: 10.30 m con Eustaquio Rojas Sánchez. Superficie: 202.73 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

806.-5, 10 y 13 marzo.

Expediente número: 1788/94/08, C. MARGARITO ORTEGA RINCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 13 de la manzana número 41, de la calle Santa Bárbara, Colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, Estado de México, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 16.58 m con Rosa Sánchez Muñoz, al suroeste: 15.60 m con Damián de Jesús Sánchez, al sureste: 9.20 m con la calle Santa María de Guadalupe, al noroeste: 9.60 m con la calle Santa Bárbara. Superficie: 158.93 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

806.-5, 10 y 13 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

Exp. Núm. 13432/292/07, C. SANTOS MARCOS FRANCISCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 1 de la manzana número 43 de la calle Santa Bárbara, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, Estado de México, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.53 m con Alfonso Zárate Reyes, al suroeste: 18.80 m con calle San Mateo, al sureste: 9.40 m con Evodia González Morales (hoy Sergio Romero Morales), al noroeste: 9.40 m con calle Santa Bárbara. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

806.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. Núm. 16235/631/07, C. J. LEONARDO PEREYRA MATA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 2 de la manzana número 56 de la calle Granados, de la colonia Ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 16.30 m con José Martínez Cruz, al sureste: 14.50 m con Arturo Rosas, al suroeste: 11.50 m con Zenaida Martínez Trinidad, al noroeste: 14.50 m con calle Granados. Superficie 203.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

806.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. Núm. 13682/668/06, C. DOLORES RUBIO SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio de común repartimiento denominado "El Fresno", ubicado en San Francisco Chilpan, municipio de Tultitlán, Estado de México, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10 m con calle Calvario, al sur: 10 m con Estela Gómez, al oriente: 14 m con Estela Gómez, al poniente: 14 m con Antonio Pedraza Aguilar. Superficie 140.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

806.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. Núm. 14489/518/07, SATURNINO HERNANDEZ VERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 3 de la manzana número 58 de la calle Fresno, de la colonia Ampliación San Marcos, predio denominado sin nombre, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.00 m con Francisco Sanabria Torres, al suroeste: 20.00 m con Ceilia Ramírez, al sureste: 10.00 m con José Antonio Fajardo Barajas, al noroeste: 10.00 m con la calle Fresno. Superficie 200.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

806.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. Núm. 14850/563/07, C. FRANCISCO MENDEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 9 de la manzana número 63 de la calle Eucalipto, de la colonia ampliación San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 17.00 m con Pedro López Sánchez, al sureste: 17.00 m con calle sin nombre, al suroeste: 8.00 m con calle Eucalipto, al noroeste: 8.00 m con María Clavero Acosta. Superficie 136.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

806.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. Núm. 14845/558/07, C. GUILLERMO CHAVARRIA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de propiedad particular, el cual se ubica en calle Leona Vicario, sin número, en el pueblo de Santa María Tianguistengo, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 13.99 m con Calixto Zarco, al sureste: 14.13 m con Perilita V. Baca Velásquez, al suroeste: 11.04 m con propiedad particular, 2.54 m con paso de servidumbre, al noroeste: 14.17 m con Vicenta Evangelista Melgarejo. Superficie 194.93 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

806.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. Núm. 13959/438/07, C. CELESTINO LEAL AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 744, de la manzana número 38, de la calle Santa Mónica, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.64 m con Reyes Martínez Ramírez, al suroeste: 18.66 m con Vicenta Montero hoy Vicenta Montero Juárez, al sureste: 11.96 m con Luis Alcántar, al noroeste: 11.60 m con calle Santa Mónica. Superficie 215.03 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

806.-5, 10 y 13 marzo.

Exp. Núm. 13439/299/07, C. VICENTA MONTERO JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el terreno número 745 de la manzana número 38 de la calle Santa Mónica, de la colonia Rinconada San Marcos, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 18.66 m con Celestino Leal, al suroeste: 19.52 m con David Romero, al sureste: 11.00 m con Tiburcio Sánchez, al noroeste: 9.26 m con calle Santa Mónica. Superficie 193.38 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de febrero del año 2008.-C. Registrador, Lic. Carlos Ruiz Domínguez.-Rúbrica.

806.-5, 10 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 19287 DEL VOLUMEN CDLXXVII DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007, ANTE MI, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA AMPARO DURAN PEREZ, SE RADICACION EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE DEL SEÑOR MIGUEL GONZALEZ BERNAL, QUIEN FALLECIO EL DIA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO 2000, EN ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO, CASADO, RECABANDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

796.-5 y 25 marzo.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 4773, Expediente 1899/129/2007, promovido por Erika Pérez Hernández, publicado los días 18, 21 y 27 de Diciembre del 2007 en las colindancias

DICE:
al poniente: 5.44 m

DEBE DECIR:
al poniente: 25.44 m

Atentamente

Lic. Rubén González García
Jefe del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

EMPAQUES CASABLANCA, S.A. DE C.V.

Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo	237,427	Proveedores	29,498
Cuentas por cobrar	1,385,205	Partes relacionadas	1,444,095
		Impuestos por pagar	4,113,645
		Pasivo Total	5,587,238
		Capital Contable	
		Capital Social	5,000,000
		Reserva legal	700
		Resultado de ejercicios anteriores	(40,997,449)
		Resultado del ejercicio	32,032,143
		Suma el Capital Contable	(3,964,606)
Suma total el Activo	1,622,632	Suman Pasivo Total y Capital Contable	1,622,632

Liquidador de la Sociedad

**SR. SAMUEL KAMPLER MARCUSHAMER
(RUBRICA).**

11 de enero de 2008

281-A1.-5, 25 marzo y 8 abril.

Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los
Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Tultitlán, México
2006-2009

ACUERDO

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

CUADERNILLO:

PROPUESTA DE PRECIOS PUBLICOS PARA EL COBRO DE SERVICIOS ADICIONALES NO
PREVISTOS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

DICIEMBRE DEL 2007

CUADERNILLO: PROPUESTA PRECIOS PUBLICOS PARA EL COBRO DE SERVICIOS
ADICIONALES NO PREVISTOS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO
Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

PUNTO SEXTO

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO INFORMA QUE CON
BASE A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 96, 98, 99 Y 100 DE LA LEY DEL AGUA DEL
ESTADO DE MÉXICO; ES FACULTAD DEL CONSEJO DIRECTIVO DE APAST APROBAR LAS
CUOTAS, TARIFAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A SU
CARGO.

CON FUNDAMENTO EN TALES PRECEPTOS, ENSEGUIDA SE PROPONEN Y DETALLAN LOS
CONCEPTOS Y SUS CONSECUENTES PRECIOS PÚBLICOS QUE SE REQUIERE INCREMENTAR
PARA LOS DISTINTOS USOS QUE PREVALECE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, A
EFECTOS DE QUE SE ANALICEN, MODIFIQUEN Y EN SU CASO, SE APRUEBEN.

LO ANTERIOR, EN RAZÓN DE DAR FIEL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 5, 9 FRACC. II, III, Y 129 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS Y; 96, 98, 99 Y 100 DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL PROYECTO DE TARIFAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS QUE
ADICIONALMENTE PRESTA EL ORGANISMO APAST A SUS DIVERSOS USUARIOS, SE
FORMULÓ ATENDIENDO ESTRICTAMENTE A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, TRANSPARENCIA
Y EFICIENCIA EN LA OPERACIÓN DEL ORGANISMO, Y CON EL OBJETO DE QUE SE LOGRE
MANTENER UN EQUILIBRIO ENTRE EL COSTO DEL SERVICIO Y LA CAPACIDAD DE PAGO DE
LA POBLACIÓN

DERIVADO DE ELLO Y A EFECTOS DE LOGRAR UN INGRESO QUE PERMITA A APAST CUBRIR
SUS PRINCIPALES COSTOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN,
PROYECTAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL DESEADA Y ASEGURAR SU ESTABILIDAD
FINANCIERA: SE CONSIDERÓ NECESARIO INCREMENTAR LAS CUOTAS, TARIFAS Y PRECIOS
PÚBLICOS QUE REGIRÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO
DEL 6%. MOTIVO POR EL CUAL ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HA TENIDO
A BIEN PRESENTAR A SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN LOS SIGUIENTES PRECIOS
PÚBLICOS:

DE LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

1.- Están obligadas al pago de los siguientes precios públicos, las persona físicas o jurídico colectivas que reciban cualesquiera de los siguientes servicios:

- I. REGISTRO DE MEDIDOR DOMESTICO Y NO DOMESTICO.
- II. COSTO DE MEDIDOR DOMESTICO Y NO DOMESTICO.
- III. RECONEXION O RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y/O DRENAJE.
- IV. PREDIOS CON O SIN CONSTRUCCION QUE PUEDAN ACCEDER A LA RED GENERAL DE AGUA POTABLE Y QUE NO ESTEN CONECTADOS A LA MISMA.
- V. EXPEDICION DE CERTIFICACION DE DOCUMENTOS Y OTRAS AUTORIZACIONES.

VI. OTROS PRECIOS PUBLICOS NO CONSIDERADOS EN EL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.

VII. BONIFICACION EN EL PAGO DE DERECHOS POR EL SUMINISTRO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA USO DOMESTICO A GRUPOS VULNERABLES.

- 2.- Por lo que se refiere al aparato medidor se pagarán por concepto de derechos, el número de días de salarios mínimos generales del área geográfica que enseguida se mencionan, teniendo el usuario la opción de adquirir el aparato medidor de agua en el establecimiento que elija, siempre que el aparato reúna la especificaciones técnicas que apruebe el Organismo. En este caso APAST quedará eximido de realizar reparación alguna al medidor, salvo que el usuario lo solicite a su costa.

CONCEPTO: DERECHOS REGISTRO DE MEDIDOR	NUMERO DIAS SALARIO MINIMO
REGISTRO MEDIDOR DOMESTICO	6
REGISTRO MEDIDOR NO DOMESTICO	12

- 3.- Costo del medidor. El Organismo APAST tendrá la facultad de instalar los medidores correspondientes a costa de los usuarios, quienes pagaran su costo conforme al diámetro que enseguida se menciona:

COSTO TIPO DE MEDIDOR	DIAMETRO	COSTO MEDIDOR EN SALARIOS MINIMOS
HABITACIONAL	13 mm (1/2")	8.4164
	13 mm (1/2")	18.9422
INDUSTRIAL Y COMERCIAL	19 mm (3/4")	93.2421
	26 mm (1")	139.8630
	39 mm (1.5")	340.6316
	51 mm (2")	453.0921
	75 mm (3")	621.4203
	100 mm (4")	843.9154

- 4.- Tratándose de la reconexión o restablecimiento del servicio del servicio de agua potable cuando haya sido suspendido a petición del usuario o restringido al uso mínimo indispensable por falta de pago; el costo de los materiales y mano de obra utilizados será por cuenta del interesado, conforme a los siguientes precios públicos:

TARIFA
RECONEXIÓN O RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO.

RECONEXION TIPO DE SERVICIO	No. SALARIOS MINIMOS
DOMESTICO	11.1679
NO DOMESTICO	11.1679

- 5.- Por la expedición de certificaciones de documentos y otras autorizaciones, se pagarán derechos conforme a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	No. DE SALARIOS MINIMOS
CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL ORGANISMO. PRIMERA FOJA	2.00
FOJA EXCEDENTE.	0.12
CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO DOMESTICO	5.31
CERTIFICADO DE NO ADEUDO USO NO DOMESTICO, DE ACUERDO AL DIAMETRO DE LA TOMA:	
13 mm	10
19 mm	15
26 mm	20
32 mm	25
39 mm	30
51 mm	35
64 mm	40
75 mm	45
CONSTANCIA DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE SERVICIOS USO DOMÉSTICO	5.31
CONSTANCIA DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE SERVICIOS USO NO DOMÉSTICO	18

- 6.- Dado que el Organismo APAST, de conformidad con las características o circunstancias administrativas, técnicas y operativas asociadas a la prestación de los servicios, requiere del cobro de otros precios públicos que no se consideran para ello dentro del Código Financiero del Estado de México y Municipios; ha considerado, para el ejercicio fiscal 2008, reiterar y formalizar el cobro de derechos de otros conceptos conforme a la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	No. DE SALARIOS MINIMOS
CAMBIO DE PROPIETARIO USO DOMESTICO	5.4408
CAMBIO DE PROPIETARIO USO NO DOMESTICO	5.4408
CARRO CISTERNA USO DOMESTICO (10 m3)	5.1706
CARRO CISTERNA USO NO DOMESTICO (10 m3)	8.8986
VALES POR CADA m3	.3955
ROTURACION POR METRO LINEAL DOMESTICO	6.6574
ROTURACION POR METRO LINEAL NO DOMESTICO	6.6574
DESAZOLVE POR m3 DOMESTICO	1.0135
DESAZOLVE POR m3 NO DOMESTICO	11.6361
VALVULA EXPULSORA DE AIRE (INSTALADA)	10.4724
COLOCACION DE SELLO MEDIDOR DOMESTICO	5.3735
COLOCACION DE SELLO MEDIDOR NO DOMESTICO	5.3735
REVISION MEDIDOR DOMESTICO	.5818
REVISION MEDIDOR NO DOMESTICO	.5818

- 7.- Para aquellos contribuyentes pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, viudas sin ingresos fijos y aquellas personas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos comprobables y que no cuenten con adeudos anteriores; durante el primer trimestre del ejercicio 2008, gozarán de una bonificación en el pago de los derechos por suministro de agua potable y drenaje para uso doméstico conforme a la siguiente tabla de descuentos, siempre y cuando realicen el pago en una sola exhibición sin incluir derivaciones y acrediten que habita el inmueble, como lo contempla el párrafo segundo del artículo 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por lo que únicamente es aplicable a los contribuyentes indicados en dicho precepto legal y no en forma genérica.

MES	BONIFICACION
ENERO A MARZO	50 %

Para el ejercicio fiscal 2008, los servicios respecto de los cuales el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, Estado de México, no haya presentado cuotas, tarifas o precios públicos o que estos resultaren menores a las aprobados por el Legislativo del Estado de México para el ejercicio 2008: se aplicarán las tarifas previstas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio 2008.

ACUERDO

6.- UNA VEZ QUE FUE AMPLIAMENTE ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, Y CONSIDERANDO QUE SON VIABLES Y CONGRUENTES LOS MONTOS DE INCREMENTO PROPUESTOS, DADO QUE CON ELLO EL ORGANISMO APAST LOGRARÁ EQUIDAD EN EL COBRO DE SERVICIOS ADICIONALES NO PREVISTOS EN EL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBAN Y AUTORIZAN EL PROYECTO DE INCREMENTO DE PRECIOS PUBLICOS PARA EL COBRO DE SERVICIOS ADICIONALES NO PREVISTOS EN EL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008 CONFORME LOS MONTOS ENUNCIADOS, INSTRUYÉNDOSE EN ESTE ACTO AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO ING. ROSALIO GARCIA RAMIREZ, PARA QUE DICHA PROPUESTA SEA PUBLICADA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, A EFECTOS DE QUE LA MISMA ENTRE EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMER DÍA HABIL DEL AÑO 2008.

ATENTAMENTE

ING. ROSALIO GARCIA RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL DE APAST
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COMUNICACION

COMUNICACION

En observancia a lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 131, fracción IV, 133, 134, 135, 137, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Table with columns: Número de Licitación Pública, Origen de los Recursos, Costo de las Bases Comprobante, Costo de las Bases Comprobante, Fecha límite para adquirir las Bases Comprobé, Junta de Aclaraciones, Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Plazamen y Fidej, and Horas. Includes detailed technical specifications for items 01 through 05.

- List of items and their descriptions: 01. TELA PARA COSTURAR... 02. TELA PARA COSTURAR... 03. TELA PARA COSTURAR... 04. TELA PARA COSTURAR... 05. TELA PARA COSTURAR... Includes details on materials, dimensions, and quantities.

Las Bases de Licitación... Formas de pago... Lugar y fecha de celebración de la Junta de Aclaraciones... Lugar y fecha del Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas, Plazamen y Fidej... Lugar de entrega... Forma de entrega... Garantías de cumplimiento... Presentar garantía de anticipo... Presentar garantía de seriedad de la postura... Los proyectos deberán presentarse en idioma español... Los precios de las propuestas económicas deberán expresarse en moneda nacional... Se otorgará un anticipo del 30% del importe total adjudicado... El incumplimiento de las obligaciones... Presidente del Comité de Adjudicaciones y Servicios del IMCUIFIDE

H. AYUNTAMIENTO
DE SAN ANTONIO LA ISLA



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2008	
MUNICIPIO: SAN ANTONIO LA ISLA		REAL 2006	DEFINITIVO 2006
CAPITULO	CONCEPTO	No. 76	No. 76
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	50,917,821.46	69,019,539.80
1000	SERVICIOS PERSONALES	32,851,904.21	39,326,325.89
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,298,652.04	7,126,409.10
3000	SERVICIOS GENERALES	3,570,286.70	7,987,188.69
4000	TRANSFERENCIAS	6,179,669.61	5,635,178.40
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,029,731.63	1,240,000.00
6000	OBRAS PÚBLICAS	341,068.50	1,240,000.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	3,897,578.27	7,700,437.72
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y MUNICIPALES	-	-
9000	DEUDA PÚBLICA	-	-

HONORABLE AYUNTAMIENTO

SINDICO MUNICIPAL C. DOMINGO AYALA AREVALO (RUBRICA).	PRESIDENTE MUNICIPAL C. ARTURO GONZALEZ RODRIGUEZ (RUBRICA).	7o. REGIDOR C. RUFINO COLINDRES TORRES (RUBRICA).
1er. REGIDOR C. JOSE ANTONIO CASTRO SAN JUAN (RUBRICA).	5o. REGIDOR C. OLGA JUANA OLIVARES BERNAL (RUBRICA).	8o. REGIDOR C. LEONARDO OLIVARES MALDONADO (RUBRICA).
2o. REGIDOR C. ABEL ARZATE OLIVARES (RUBRICA).	6o. REGIDOR C. EVERARDO CAMILO ROJAS TORRES (RUBRICA).	9o. REGIDOR C. TERESA AYALA ESCOBAR (RUBRICA).
3er. REGIDOR C. AIDA KARINA MOLINA VALLE (RUBRICA).	TESORERO MUNICIPAL C. P. ANTONIO RUIZ LABASTIDA (RUBRICA).	10o. REGIDOR C. NOE GUADARRAMA COLIN (RUBRICA).
4o. REGIDOR C. EMILIANO CARRILLO MORALES (RUBRICA).		SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO C. DANIEL LOPEZ DIAZ (RUBRICA).

DIA	MES	AÑO
07	02	2008

OSFAPRE0210/06

FECHA DE ELABORACION

H. AYUNTAMIENTO
DE SAN ANTONIO LA ISLA



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2008	
MUNICIPIO: SAN ANTONIO LA ISLA		MUNICIPIO: SAN ANTONIO LA ISLA	
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2007	DEFINITIVO 2008
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	55,215,441.37	59,019,539.80
01	IMPUESTOS	13,561,243.00	16,953,432.00
02	DERECHOS	5,213,459.00	8,989,816.00
03	APORTACIONES DE MEJORAS	291,982.00	886,390.00
04	PRODUCTOS	11,980.00	155,400.00
05	APROVECHAMIENTOS	558,509.80	1,045,953.00
07	OTROS INGRESOS	114,574.01	4,333,138.00
08	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	1,887,068.46	3,500,000.00
09	ACCESORIOS	64,792.01	-
10	INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR	-	-
11	INGRESOS MUNICIPALES DERIV. DEL SISTEMA NAL. DE COORD. FISCAL Y EL EST. DE COORD. FISCAL	26,781,605.32	33,155,390.80

HONORABLE AYUNTAMIENTO

1o. SINDICO MUNICIPAL C. DOMINGO AYALA AREVALO (RUBRICA).	PRESIDENTE MUNICIPAL C. ARTURO GONZALEZ RODRIGUEZ (RUBRICA).	7o. REGIDOR C. RUFINO COLINDRES TORRES (RUBRICA).
1er. REGIDOR C. JOSE ANTONIO CASTRO SAN JUAN (RUBRICA).	5o. REGIDOR C. OLGA JUANA OLIVARES BERNAL (RUBRICA).	8o. REGIDOR C. LEONARDO OLIVARES MALDONADO (RUBRICA).
2o. REGIDOR C. ABEL ARZATE OLIVARES (RUBRICA).	6o. REGIDOR C. EVERARDO CAMILO ROJAS TORRES (RUBRICA).	9o. REGIDOR C. TERESA AYALA ESCOBAR (RUBRICA).
3er. REGIDOR C. AIDA KARINA MOLINA VALLE (RUBRICA).	TESORERO MUNICIPAL C. P. ANTONIO RUIZ LABASTIDA (RUBRICA).	10o. REGIDOR C. P. NOE GUADARRAMA COLIN (RUBRICA).
4o. REGIDOR C. EMILIANO CARRILLO MORALES (RUBRICA).	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CP. DANIEL LOPEZ DIAZ (RUBRICA).	

OSFAPRE01/10/06

FECHA DE ELABORACION
DIA 07 MES 02 AÑO 2008
805 -5 MARZO.



CONTRALORIA MUNICIPAL
"TRABAJO, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA"

"2008, Año del Padre de la Patria Miguel Hidalgo y Costilla"

Capulhuac de Mirafuentes, Estado de México a 12 de febrero de 2008

Dependencia: Presidencia Municipal
Sección: Contraloría Municipal
Expediente: CM/PAR/01/2005

C. José Rubén Salgado Suárez
Tesorero Municipal de Capulhuac, México
Administración 2003 – 2006

En cumplimiento al acuerdo de fecha once de febrero de dos mil ocho, dictado en el expediente citado al rubro, se hace del conocimiento del infractor C. José Rubén Salgado Suárez, que en los autos del expediente mencionado, el C. Ing. Efrén Zamora Conde, dicto en uso de las atribuciones que la Ley le Confiere, una resolución definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO: El C. Lic. José Rubén Salgado Suárez, Tesorero Municipal en el periodo de la Administración 2003 – 2006, es responsable directo de las irregularidades administrativas, por la infracción a las obligaciones contenidas en las fracciones I, II, III, IV, XX, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y existe responsabilidad resarcitoria directa que se le atribuye en el Pliego Preventivo de Responsabilidades número P.P.R./CMC/001/2005, a excepción de los recursos destinados al GIS Y FISM 04 que se menciona en el Considerando marcado con el numeral II. Así como también es responsable del daño económico establecido en el considerando marcado con el numeral III y que asciende a la cantidad **\$4,014,280.60 (cuatro millones catorce mil doscientos ochenta pesos 60/100 MN)**

SEGUNDO.- Se impone al C. Lic José Rubén Salgado Suárez, la Sanción Administrativa Disciplinaria específicamente en el artículo 4 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, consistente en inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el Servicio Público por un periodo de diez años, a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, toda vez que existen las omisiones y elementos del mal manejo de los Recursos Públicos del Erario Municipal que se han acreditado y la gravedad del asunto amerita su inhabilitación en el Servicio Público principalmente con los elementos de prueba y convicción.

TERCERO.- Por lo que respecta a la Responsabilidad Resarcitoria se condena al C. Lic. José Rubén Salgado Suárez a resarcir el monto económico que asciende **\$4,014,280.60 (cuatro millones catorce mil doscientos ochenta pesos 60/100 MN)** ante la Tesorería Municipal en efectivo en un término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de esta resolución, y en virtud a lo estipulado por el artículos 72, 73 y 74 primer párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y apercibido que de no cumplir con lo estipulado en esta resolución se procederá al embargo precautorio que garantice el daño económico y se estará realizando a efecto de no cumplir con resarcir el dinero en efectivo ante la Tesorería Municipal, por medio del Procedimiento coactivo de ejecución.

CUARTO.- Se constituye en definitiva el Pliego Preventivo de Responsabilidades P.P.R./CMC/001/2005 que asciende a la cantidad **\$4,014,280.60 (cuatro millones catorce mil doscientos ochenta pesos 60/100 MN)**, como se estipula en el considerando III de esta resolución.

QUINTO.- Hágase del conocimiento al Organismo Superior de Fiscalización de la presente resolución, así como también al C. C.P. Víctor Gil Huerta, Tesorero Municipal en curso, para que en su oportunidad se sirva dar cumplimiento al resolutivo tercero, respecto a la responsabilidad resarcitoria del presente fallo administrativo.

SEXTO.- Atendiendo a la naturaleza de la conducta del C. Lic. José Rubén Salgado Suárez, en el ejercicio del empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Municipal de Capulhuac, México, y al contenido patrimonial de la misma, por las que violó las obligaciones establecidas por las fracciones I, II, III, IV, XX, XXVII y XXVIII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se ordena instruir al C. Síndico Municipal del Ayuntamiento de Capulhuac, México, en turno para que en términos de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado y Municipios, y demás ordenamientos legales; proceda en términos de Ley en contra del C. José Rubén Salgado Suárez, Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Capulhuac, México, en el periodo de la administración 2003 – 2006, ante la instancia competente, por su probable responsabilidad penal en la disposición y mal manejo de recursos públicos municipales en perjuicio de la Hacienda Pública Municipal de Capulhuac, México.

SEPTIMO.- En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, hágase del conocimiento al infractor que cuenta con un plazo de quince días para interponer algún recurso o juicio en contra de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

OCTAVO.- Regístrense las sanciones impuestas en el Sistema Integral de Responsabilidades, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

NOVENO.- Atendiendo a la naturaleza de la conducta del C. José Rubén Salgado Suárez, en el ejercicio de sus funciones como Tesorero Municipal dentro de la Administración Pública Municipal de Capulhuac, México, y al contenido patrimonial de la misma, por las que violó las obligaciones establecidas en las fracciones I, II, III, IV, XX, XXVII y XXVIII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se ordena dar vista al C. Agente de Ministerio Público Adscrito a la mesa de Responsabilidades de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México para que proceda en términos de Ley en contra del Servidor Público citado, por su probable responsabilidad penal en la disposición de recursos públicos municipales en perjuicio de la Hacienda Pública Municipal de Capulhuac, México.

DECIMA.- Notifíquese personalmente la presente resolución al infractor, en el domicilio visto en autos.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar mediante edictos que deberán publicarse en la Gaceta Estatal, en Gaceta Municipal y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México por una sola vez, cuando no se puede notificar personalmente.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
C. EDUARDO JUAREZ GUADARRAMA
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC, MEXICO
(RUBRICA).

756.-3, 4 y 5 marzo.